

Expediente: PLN/2023/18

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de  
Mejorada del Campo celebrada el jueves 26 de octubre de 2023**

**ASISTENTES A LA SESIÓN:**

*Grupo Municipal Socialista:*

D. Jorge Capa Carralero  
D.<sup>a</sup> Marta Cumbreño Sánchez  
D. Isidoro García Bravo  
D.<sup>a</sup> Esmeralda Bargeño Martin  
D. Antonio Plaza Toledo  
D.<sup>a</sup> Juana Iris Álvarez Ruiz  
D. Sergio Yáñez Esteban  
D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Rodríguez de Guzmán Moreno  
D. Daniel Romero Martos  
D.<sup>a</sup> Yolanda Cortés García  
D.<sup>a</sup> Isabel María Sánchez Olmedo

*Grupo Municipal del Partido Popular:*

D. Daniel Hernanz Díaz  
D.<sup>a</sup> Raquel Escalona Matas  
D. Marcos Cuesta Torres  
D.<sup>a</sup> Marival Roperó González  
D. Sebastián Conesa Ramil  
D.<sup>a</sup> María Gema Túnez Sánchez

*Grupo Municipal VOX:*

D. Ángel Manuel Alonso Méndez  
D.<sup>a</sup> María del Carmen García Dueñas

*Grupo Municipal Podemos Mejoremos:*

D.<sup>a</sup> Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo

*Grupo Municipal Más Madrid Mejorada del Campo:*

D. José Daniel Pampliega García



En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo jueves 26 de octubre de 2023, a las 10.30 horas, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Progreso, 1, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de D. Jorge Capa Carralero, Alcalde, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y desempeñando la SECRETARÍA durante la sesión D. Carlos Belmonte Gracia, Secretario General accidental del Ayuntamiento.

Comprobado el *quórum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 2502/2023, de 23 de octubre de 2023:

*1/ 105/2023.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2023.*

## **P A R T E   R E S O L U T I V A**

### **ALCALDÍA**

*2/ 106/2023.-Convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo [G-4818/2023].*

*3/ 107/2023.-Aprobación de las fiestas laborales locales del Municipio de Mejorada del Campo para el año 2024 [G-4594/2023].*

*4/108/2023.- Modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno [G-3019/2023].*

### **CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS**

*5/ 109/2023.- Modificación de la Ordenanza fiscal Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras [G-4349/2023].*

*6/ 110/2023.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía) [G-4295/2023].*



**7/ 111/2023.-** *Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondiente al ejercicio 2022 [G-2482/2023].*

**CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E INFANCIA**

**8/ 112/2023.-** *Aprobación inicial del Reglamento de régimen interior del Centro de Día Municipal de Mejorada del Campo “Rafael Alberti” [G-3812/2023].*

**CONCEJALÍA DELEGADA DE MODELO DE CIUDAD Y PATRIMONIO**

**9/ 113/2023.-** *Baja en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de vehículos de los servicios municipales [G-3001/2023].*

**10/ 114/2023.-** *Asuntos urgentes, en su caso.*

**PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**

**A) DACIONES DE CUENTA**

**11/ 115/2023.-** *Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las Concejalías Delegadas del número 2114/2023, de 7 de septiembre al 2428/2023, de 18 de octubre de 2023.*

**12/ 116/2023.-** *Dación de cuenta de las relaciones contables de mandamientos de pago y bajas de derechos reconocidos correspondientes a los decretos anteriores.*

**B) MOCIONES**

**13/ 117/2023.-** *Moción del Grupo Municipal Socialista para solicitar a la Consejería de Sanidad personal sanitario en el centro de atención primaria y en el SAR de Mejorada del Campo [G-4909/2023].*



**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

*En el transcurso de la sesión se han producido las incidencias siguientes:*

*D. DANIEL HERNANZ DÍAZ se ausenta de la sesión entre las 11.12 y 11.13 horas al inicio de las deliberaciones del punto 13º del orden del día del Pleno.*

*D. ÁNGEL MANUEL ALONSO MÉNDEZ se ausenta de la sesión a las 11.29 durante las deliberaciones del punto 13º del orden del día del Pleno y no estando presente tampoco durante la votación de dicho punto del orden del día y se incorpora a las 11.32 horas dentro de Ruegos y Preguntas.*

*DÑA. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DUEÑAS se ausenta de la sesión entre las 11.33 y 11.36 horas dentro de Ruegos y Preguntas.*

**1/ 105/2023.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, queda **aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2023**, que obra en el expediente de la sesión con el código de validación 3ERKWC5HD4MREYYXEYZGZNARG.

**P A R T E R E S O L U T I V A****ALCALDÍA****2/ 106/2023.-CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR DE MEJORADA DEL CAMPO [G-4818/2023].**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JORGE CAPA CARRALERO, Alcalde, de fecha 17 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe:



«El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2019, eligió como Juez de Paz titular de Mejorada del Campo a D. José Carralero Adán, posteriormente nombrado como tal por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El 17 de octubre de 2023 se ha recibido en el Registro General de este Ayuntamiento (R.E. 2023-E-RC-9045, de 17 de octubre de 2023) oficio de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid comunicando la próxima vacante del cargo de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo por expiración de su mandato cuatrienal el 28 de octubre de 2023, solicitando asimismo la incoación del expediente conducente a la elección de la persona que haya de desempeñarlo para un nuevo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Al frente de cada Juzgado de Paz debe existir un/a Juez/a de Paz titular y otro/a sustituto/a, singularizados por el hecho de que no se trata de jueces profesionales o de carrera sino de particulares a los que se encomienda temporalmente el ejercicio de funciones judiciales.

Para acceder a dicha condición, contiene la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial una exigua regulación de los requisitos, previendo el artículo 102 de la misma que “[p]odrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles”.

A su vez, los artículos 302 y 303 del mismo texto legal exige ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece esta Ley, que se limitan a los impedidos física o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Durante el tiempo que desempeñen su cargo tendrán derecho a ser retribuidos “por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, y [...], dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción”.



*El procedimiento de designación de Jueces/zas de Paz titulares y sustitutos/as se produce en dos fases, distinguiendo el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, entre:*

*a) elección y propuesta de nombramiento, que compete al Ayuntamiento en las condiciones que luego se indicarán, asumiendo dicha elección, en caso de no realizarla en Ayuntamiento en los términos exigidos normativamente, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.*

*b) nombramiento, que corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, publicándose el citado nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y computándose a partir de dicha publicación el periodo de cuatro años que dura el mandato de la persona nombrada.*

*La forma en que debe llevarse a cabo la primera fase, la que es propiamente de competencia municipal, se desarrolla en los artículos 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, con los siguientes trámites fundamentales:*

*a) Convocatoria pública, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios del Decanato de los Juzgados de Coslada y del Juzgado de Paz de Mejorada del Campo.*

*b) Elección por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento de entre los candidatos presentados que cumplan los requisitos establecidos y, a falta de ellos, libremente con arreglo a los mismos requisitos de procedimiento.*

*Debe señalarse también que al tratarse de una votación que tiene por objeto la elección de personas, se llevará a cabo como votación ordinaria a menos que el Pleno acuerde previamente que se lleve a cabo una votación nominal o secreta (artículo 102 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

*c) Comunicación del acuerdo adoptado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, acompañando certificación comprensiva de las circunstancias en que se produjo la elección, mención expresa de la observancia del quórum de votación exigido, así como datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de la persona elegida.*

*En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Alcalde*

**A C U E R D A :**



Primero. **APROBAR** la convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo, que se inserta como Anexo a este acuerdo.

Segundo. **EXPEDIR** certificado de esta resolución para su incorporación al expediente.

Tercero. **PUBLICAR** la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios del Decanato de los Juzgados de Coslada y del Juzgado de Paz de Mejorada del Campo.

Lo que propongo en Mejorada del Campo y firmo electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

#### **ANEXO**

### **Convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo**

#### **Primero.- Objeto.**

Esta convocatoria tiene por objeto la elección de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo para su posterior nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por un periodo de cuatro años.

#### **Segundo.- Requisitos de las personas aspirantes.**

Las personas aspirantes a Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo deberán cumplir los requisitos siguientes, de acuerdo con los artículos 102, 302, 303 y 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz:

- a) Ser español/a.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar afectado/a por causa legal de incapacidad, que comprende en particular a las personas impedidas física o psíquicamente para la función judicial,



*condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y a quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.*

d) *No estar afectado/a por causa legal de incompatibilidad, que comprende en particular:*

*1.º El ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.*

*2.º Cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.*

*3.º Los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.*

*4.º Los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.*

*5.º Todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

*6.º El ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.*

*7.º Todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.*

*8.º El ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.*

*9.º Las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.*

*No obstante, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:*

*1.ª La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.*

*2.ª El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.*

e) *No estar afiliado/a a partidos políticos o sindicatos ni trabajar para ellos.*

**Tercero.- Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.**



1. Las solicitudes de las personas aspirantes a Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo se formularán en el modelo que se incorpora como Anexo a la presente convocatoria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Cuarto.- Documentación a presentar.**

1. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original o autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en vigor.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido durante el mes anterior a la presentación de la solicitud.

c) Declaración responsable de no estar incurso/a en causa legal de incapacidad, incompatibilidad y prohibición, con las excepciones previstas para los/as Jueces/zas de Paz, de no estar afiliado/a a partidos políticos o sindicatos ni trabajar para ellos; de no estar colegiado/a como abogado/a o procurador/a ejercientes; de no ser empleado/a público/a de ninguna Administración; así como de residir durante su mandato en el término municipal de Mejorada del Campo salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Dicha declaración responsable podrá ir incorporada a la solicitud o formularse en documento separado de ésta.

d) Curriculum vitae, indicando, como mínimo, su ocupación y trabajo actuales.

2. Las personas aspirantes podrán asimismo acompañar a su solicitud y a la documentación obligatoria señalada en el apartado anterior los documentos acreditativos de méritos y capacidades relacionados con las funciones propias de los Juzgados de Paz (experiencia, titulaciones académicas, formación...), en original, autenticados o en fotocopia.

En caso de aportar fotocopias de alguno de los documentos acreditativos, la persona elegida vendrá obligada a presentar los originales en la fecha y hora que se indique por la Secretaría General del Ayuntamiento para su autenticación.

#### **Quinto.- Tramitación y resolución.**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General emitirá informe sobre su admisibilidad de las presentadas.



2. A la vista de dicho informe, la elección de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo se efectuará motivadamente por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento entre las personas que lo hubiesen solicitado y reúnan las condiciones legales y, de no haber solicitantes, libremente con arreglo a los mismos requisitos de procedimiento.

*ANEXO: MODELO DE SOLICITUD*

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR  
DE MEJORADA DEL CAMPO**

**Nombre y apellidos:**

**D.N.I. o equivalente:**

**Fecha de nacimiento:**

**Domicilio a efectos de notificaciones:**

**Número de teléfono de contacto:**

**EXPONE:**

*Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo, y reuniendo los requisitos para ser admitido/a como aspirante*

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

*Que no está incurso/a en causa legal de incapacidad o prohibición para ser Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo, teniendo disponibilidad para desempeñar las funciones propias de dicho cargo.*

*Que no está afiliado/a a partidos políticos o sindicatos ni trabaja para ellos;*

*Que no está colegiado/a como abogado/a o procurador/a ejercientes;*

*Que no es empleado/a público/a de ninguna Administración;*

*Que residirá durante su mandato en el término municipal de Mejorada del Campo salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; y*

*(señalar con x lo que proceda)*

*Que NO está incurso/a en ninguna causa legal de incompatibilidad para ser Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo.*



Que **SÍ** está incurso en la siguiente causa legal de incompatibilidad para ser Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo, y que en que en el supuesto de ser nombrado/a cesará su actividad incompatible en el plazo que se establezca.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a en el procedimiento de elección de Juez/a de Paz titular de Mejorada del Campo.

**Lugar:**

**Fecha:**

**Firma:** ".».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2023.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 21**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid Mejorada del Campo, Podemos Mejoremos, VOX, Partido Popular y Socialista,

**Votos en contra: 0,**

**Abstenciones: 0,**

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

*Deliberaciones*

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-96 con código de verificación JKQDRAD263TSJHD9PTTSCPQ7G, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/18 relativo a la presente sesión plenaria.

**3/ 107/2023.-APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LABORALES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA EL AÑO 2024 [G-4594/2023].**



Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JORGE CAPA CARRALERO, Alcalde, de fecha 4 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe:

«Visto el informe de la Secretaría General 404/2023, de 3 de octubre, que a continuación se transcribe:

**“ A N T E C E D E N T E S D E H E C H O ”**

**PRIMERO.-**El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante Decreto 242/2023, de 27 de septiembre, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre, ha fijado el calendario laboral para el año 2024 en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ha solicitado a este Ayuntamiento, mediante escrito con registro de entrada 2023-E-RC-8556, que proceda a comunicar la fecha de las fiestas laborales en el Municipio de Mejorada del Campo para el año 2024.

**C O N S I D E R A C I O N E S J U R Í D I C A S**

**ÚNICA.-**El artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores determina en su inciso inicial que “[l]as fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales”.

A su vez, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos prevé que “[s]erán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia”.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Alcaldía

**A C U E R D A :**



Primero. **PROPONER** a la Dirección General de Trabajo como fiestas laborales locales del Municipio de Mejorada del Campo para el año 2024:

- a) Lunes, 16 de septiembre de 2024.
- b) Martes, 17 de septiembre de 2024.

Segundo. **EXPEDIR** certificado de este acuerdo para su incorporación al expediente.

Tercero. **OFICIAR** certificado de esta resolución a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2023.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 21**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid Mejorada del Campo, Podemos Mejoremos, VOX, Partido Popular y Socialista,  
**Votos en contra: 0**,  
**Abstenciones: 0**,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

#### *Deliberaciones*

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-96 con código de verificación JKQDRAD263TSJHD9PTTSCPQ7G, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/18 relativo a la presente sesión plenaria.

#### **4/108/2023.- MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO [G-3019/2023].**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JORGE CAPA CARRALERO, Alcalde, de fecha 4 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe:



«El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de fecha 30 de junio de 2023, fijó la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

En la próxima Semana Santa, aplicar las reglas establecidas en dicho Pleno implica violar la periodicidad mensual mínima que establece el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Alcalde

### **A C U E R D A :**

Primero. **MODIFICAR** el pronunciamiento primero del Acuerdo de Pleno 68/2023, de fecha 30 de junio, quedando redactado de la manera siguiente:

“Primero. **FIJAR** la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Pleno, que se celebrarán el último jueves de cada mes a la hora que se determine en cada convocatoria en horario de mañana entre las 08.00 y las 12.00 horas, con las excepciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las sesiones plenarias ordinarias que deban celebrarse en día inhábil se trasladarán al primer día hábil siguiente del mismo mes, si existiera. En caso contrario, se celebrarán durante dicho mes en la fecha y hora que determine su convocatoria.

2.<sup>a</sup> En los meses de julio, septiembre y diciembre las sesiones ordinarias se celebrarán en la primera quincena, en la fecha y hora que determine la convocatoria”.

Segundo. **EXPEDIR** certificado de este acuerdo para su conservación en la Secretaría General.

Tercero. **PUBLICAR** este acuerdo en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

D. DANIEL HERNANZ DÍAZ ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2023-E-RE-5308, de 24 de octubre, una enmienda de modificación, cuyo contenido es el contenido siguiente:

“El Ayuntamiento de Mejorada del Campo tradicionalmente viene celebrando las sesiones ordinarias del Pleno los últimos jueves de cada mes a las 17:00 horas.



*Esto ha sido así con gobiernos de todo color político y constituye parte del acervo local de nuestro municipio.*

*La celebración en horario de oficina, de mañana, dificultaría a todos los concejales que no tienen dedicación ni exclusiva ni parcial (básicamente, a los de la oposición) su asistencia a los Plenos por las complicaciones laborales que en la práctica esto podría suponerles, a pesar de los derechos reconocidos en la legislación vigente.*

*El hecho de que perciban una compensación por su asistencia a las sesiones del Pleno no justifica que se trate de hacer lo más gravosa posible su asistencia a fin de desincentivar la misma por temor a sus posibles consecuencias laborales. La mayoría absoluta del gobierno local y su facultad para imponer sus decisiones en el pleno no puede justificar ni amparar que se avasallen los derechos de los concejales de la oposición ni se trate de poner trabas al desempeño de sus funciones.*

*Por otro lado, cabe recordar que, con ocasión de los plenos ordinarios, el artículo 15 de nuestro vigente reglamento de Pleno prevé un turno de ruegos y preguntas del público asistente que se vería claramente condicionado y limitado, suponiendo, en la práctica, imposibilitar a la mayoría los vecinos el ejercicio de este derecho, dado que es un horario en el que la inmensa mayoría de nuestros vecinos tendrían obligaciones laborales que les impedirían asistir.*

*No es una cuestión menor, puesto que atentaría directamente contra el derecho fundamental de participación en los asuntos públicos que tienen reconocidos todos los ciudadanos por el artículo 23.1 de la Constitución española con el máximo grado de protección constitucional, recordando a este Pleno que el artículo que el artículo 47.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que: “Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional”.*

*Por otra parte, la legislación básica de régimen local, concretamente el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre los derechos de los vecinos los relativos a su participación en los asuntos públicos. En el mismo sentido se recoge este derecho de los vecinos en el artículo 56 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Siendo un derecho que, como se ha indicado, ha sido desarrollado en nuestro Ayuntamiento a través del citado artículo 15 del reglamento del Pleno, no pudiendo cercenarse ahora de forma torticera poniendo trabas a su aplicación práctica.*

*En consecuencia, consideramos que no está en absoluto justificado cambiar el horario de las sesiones ordinarias del Pleno que viene costumbre y tradición en*



*nuestro municipio por el deseo de un gobierno con mayoría absoluta de no tener oposición, ni de representantes electos ni vecinal; por lo que proponemos la presente enmienda.*

*En cuanto al párrafo tercero, referente a las sesiones ordinarias de los meses de julio, septiembre y diciembre, consideramos que no es ajustado a Derecho que queden a la absoluta discrecionalidad de la Alcaldía, dado que la periodicidad de las sesiones ordinarias debe estar preestablecida y no al arbitrio de la Alcaldía, tal y como indica el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En este sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de julio de 2017 y las que cita, al entender que uno de los elementos definitorios de las sesiones ordinarias, en contraposición las extraordinarias, es la fijación previa de los días en que han de celebrarse, correspondiendo de forma imperativa y obligatoria, y no meramente facultativa, al Pleno fijar, al menos, los días en que se ha de celebrar las sesión ordinaria, sin que pueda diferirse esta competencia al alcalde.*

*Además, la experiencia práctica del último mandato demuestra que esta fórmula abierta genera problemas prácticos como la imposibilidad de conocer con suficiente antelación la fecha hasta la que se pueden presentar las mociones, pudiendo llegar a conculcar gravemente el derecho constitucional de participación política de los propios concejales, en tanto que representantes electos de los vecinos.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone para su aprobación el siguiente*

#### **ACUERDO**

*MODIFICAR la redacción del acuerdo primero que quedaría como sigue:*

*FIJAR la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Pleno, que se celebrarán el último jueves de cada mes a la hora que se determine en cada convocatoria en horario de tarde entre las 17.00 y las 18.00 horas, con las excepciones siguientes:*

*1.ª Las sesiones plenarias ordinarias que deban celebrarse en día inhábil se trasladarán al primer día hábil siguiente del mismo mes, si existiera. En caso contrario, se celebrarán durante dicho mes en la fecha y hora que determine su convocatoria.*



2.<sup>a</sup> En los meses de julio, septiembre y diciembre las sesiones ordinarias se celebrarán en la primera quincena, en la fecha y hora que determine la convocatoria”.

La citada enmienda es rechazada por el Grupo Municipal proponente, no procediéndose en consecuencia a su incorporación a la propuesta de resolución.

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2023.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 12**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid Mejorada del Campo, y Socialista,

**Votos en contra: 9**, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos, VOX y Partido Popular

**Abstenciones: 0**,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

#### *Deliberaciones*

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-96 con código de verificación JKQDRAD263TSJHD9PTTSCPQ7G, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/18 relativo a la presente sesión plenaria.

#### **CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS**

#### **5/ 109/2023.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS [G-4349/2023].**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. ISIDORO GARCÍA BRAVO, Concejal Delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, de fecha 18 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe:



«Visto el Proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras elaborado por la Arquitecta municipal, de fecha 29 de septiembre de 2023.

Visto el informe emitido por el Jefe del departamento de Gestión Tributaria de fecha 10 de octubre de 2023.

Visto el Informe complementario emitido por la Arquitecta Municipal de motivación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de fecha 17 de octubre de 2023.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 17 de octubre de 2023.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejalía de Hacienda

### **A C U E R D A :**

Primero. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN de la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), modificando el artículo 3.1 y eliminando el ANEXO que contiene los módulos de edificación, fórmulas de ponderación y costes de referencia general de aplicación en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid).

Quedando el artículo 3.1 con la siguiente redacción:

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Esta base se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, estableciéndose como coste mínimo del presupuesto *de ejecución material*, el importe resultante ~~de la aplicación del anexo que se adjunta a esta Ordenanza de aplicar los Costes de Referencia de la Edificación en municipios de la Comunidad de Madrid, realizados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, vigentes.~~

Segundo. **DISPONER** la publicación por la Sección de Rentas, tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, del anuncio de información pública del expediente de aprobación de la Ordenanza por un periodo de treinta días hábiles a



contar desde dicha publicación oficial, durante el cual las personas y entidades interesadas señaladas en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal.

Tercero. **DISPONER** la publicación por la Sección de Rentas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo del anuncio de información pública publicado en el OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el Portal de Transparencia de la misma del certificado de este acuerdo con el texto íntegro aprobado inicialmente y de los informes emitidos durante su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. **DISPONER** la publicación por la Sección de Rentas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza, así como su texto íntegro en caso de no formularse reclamaciones en el plazo previsto en el pronunciamiento segundo.

Quinto. **DISPONER** la edición por la Sección de Rentas del texto íntegro actualizado de la Ordenanza reguladora del impuesto de Construcciones, instalaciones y obras (ICIO)».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2023.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 21**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid Mejorada del Campo, Podemos Mejoramos, VOX, Partido Popular y Socialista,

**Votos en contra: 0,**

**Abstenciones: 0,**

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

#### *Deliberaciones*

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-96 con código de verificación



JKQDRAD263TSJHD9PTTSCPQ7G, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/18 relativo a la presente sesión plenaria.

**6/ 110/2023.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA) [G-4295/2023].**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. ISIDORO GARCÍA BRAVO, Concejal Delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, de fecha 18 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe:

*«Visto el Proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana propuesto por el Jefe de Sección de Rentas, de fecha 29 de septiembre de 2023.*

*Visto el informe emitido por el Jefe del departamento de Gestión Tributaria de fecha 4 de octubre de 2023.*

*Visto el informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 16 de octubre de 2023.*

*En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejalía de Hacienda*

**A C U E R D A :**

*Primero. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), con el objeto de establecer de forma clara el método de cálculo del impuesto (objetivo o real), dependiendo de la documentación presentada por el sujeto pasivo en el plazo establecido en la Sección primera del capítulo VIII de la Ordenanza reguladora del IIVTNU en concordancia con lo establecido en el artículo 110 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así mismo se plantea una nueva redacción del Capítulo VIII, más acorde con la práctica liquidataria del impuesto, modificando el artículo 21 y añadiendo el apartado 1.- al artículo 23:*

*Quedando con la siguiente redacción:*

**CAPTITULO VIII**

*Sección Primera.- Obligaciones materiales y formales*



## **Artículo 21.**

1. En las transmisiones inter-vivos y constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, los sujetos pasivos vienen obligados a *presentar la documentación correspondiente practicar autoliquidación* dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que haya tenido lugar el hecho imponible, *ingresando su importe dentro del mismo plazo en la Administración Municipal en la entidad bancaria que aquélla designe.*

~~2. La autoliquidación que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, deberá ser suscrita por el sujeto pasivo o por su representante legal, y a ella habrá de acompañarse copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto o contrato que origine la imposición y fotocopia del NIF o DNI del sujeto pasivo.~~

~~3. En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el párrafo tercero de la letra a) del apartado 2 del artículo 107 de la RDL 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.~~

## **Artículo 23.**

1. A los efectos de establecer el método de cálculo del impuesto (sistema objetivo o real), la documentación exigida para proceder a la liquidación deberá ser aportada en su totalidad dentro de los plazos establecidos en los artículos 21 y 22 la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 110 de la TRLHL y, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para que el sujeto pasivo pueda optar por el método de determinación de la base imponible, entre real u objetivo, será necesaria la presentación de los títulos o documentación sustitutiva que pongan de manifiesto tanto la transmisión como la adquisición.

b) Si únicamente se presenta la documentación correspondiente al último título de transmisión o documentación sustitutiva del mismo, en todo caso, el método de cálculo será el OBJETIVO.

c) Para acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá aportar la documentación suficiente para determinar dicha ausencia de incremento.

d) La documentación aportada fuera de los plazos para presentar la declaración no serán tenidos en cuenta para la determinación del sistema de liquidación.



2.- Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, o no sujeta presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en los artículos 24 y 25, según el caso, acompañada del documento en que conste el acto o contrario originador de la transmisión y aquel en que fundamente su derecho. Si la Administración Municipal considerara improcedente la exención alegada, practicará Liquidación definitiva que notificará al interesado.../...”

Segundo. **DISPONER** la publicación por la Sección de Rentas, tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, del anuncio de información pública del expediente de aprobación de la Ordenanza por un periodo de treinta días hábiles a contar desde dicha publicación oficial, durante el cual las personas y entidades interesadas señaladas en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal.

Tercero. **DISPONER** la publicación por la Sección de Rentas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo del anuncio de información pública publicado en el OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el Portal de Transparencia de la misma del certificado de este acuerdo con el texto íntegro aprobado inicialmente y de los informes emitidos durante su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. **DISPONER** la publicación por la Sección de Rentas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza, así como su texto íntegro en caso de no formularse reclamaciones en el plazo previsto en el pronunciamiento segundo.

Quinto. **DISPONER** la edición por la Sección de Rentas del texto íntegro actualizado de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía)».



Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2023.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 19**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid Mejorada del Campo, Podemos Mejoremos, Partido Popular y Socialista,

**Votos en contra: 2**, de los miembros del Grupo Municipal VOX,

**Abstenciones: 0**,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

#### *Deliberaciones*

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-96 con código de verificación JKQDRAD263TSJHD9PTTSCPQ7G, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/18 relativo a la presente sesión plenaria.

#### **7/ 111/2023.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 [G-2482/2023].**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. ISIDORO GARCÍA BRAVO, Concejal Delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, de fecha 4 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe:

*«La Cuenta General del ejercicio 2022, una vez formada por la Intervención Municipal, fue sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 28 de agosto de 2023.*

*Tal y como establece el apartado tercero del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas ha sido expuesta al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones.*



*Por el Jefe de la Sección de Atención al Ciudadano y encargado del Registro General de documentos se ha emitido informe en relación con la no presentación durante el plazo señalado en la Ley de reclamaciones, reparos u observaciones, habiendo sido certificado por el Vicesecretario General.*

*Acompañada del informe de la Comisión Especial, la Cuenta General ha de ser sometida al Pleno para su aprobación y su posterior rendición a la Cámara de Cuentas de Madrid.*

*En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio*

### **A C U E R D A:**

*Primero. **APROBAR** la Cuenta General del Municipio de Mejorada del Campo correspondiente al ejercicio 2022, integrada por los siguientes documentos:*

*Balance de situación: refleja la situación y variación del patrimonio.*

*Cuenta del resultado económico-patrimonial: refleja los ingresos y gastos económicos y su resultado.*

*Estado de flujos de efectivo: informe del origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes.*

*Liquidación del presupuesto: refleja la ejecución del presupuesto de una Entidad local.*

*Memoria: completa y aclara la información que se contiene en los estados anteriores.*

*Segundo. **REMITIR**, a través de la plataforma electrónica de rendición de cuentas, la citada Cuenta General a la Cámara de Cuentas de Madrid».*

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2023.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:



**Votos a favor: 13**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid Mejorada del Campo, Podemos Mejoremos, Partido Popular y Socialista,

**Votos en contra: 2**, de los miembros del Grupo Municipal VOX,

**Abstenciones: 6**, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

### *Deliberaciones*

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-96 con código de verificación JKQDRAD263TSJHD9PTTSCPQ7G, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/18 relativo a la presente sesión plenaria.

### **CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E INFANCIA**

#### **8/ 112/2023.-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO “RAFAEL ALBERTI” [G-3812/2023].**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por DÑA. JUANA IRIS ÁLVAREZ RUIZ, Concejala Delegada de Bienestar Social e Infancia, de fecha 2 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe:

*«Visto el Reglamento de régimen interior del Centro de Día denominado “Centro de Día Municipal de Mejorada del Campo”, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el 26 de enero de 2006.*

*Atendido que es necesario dar una nueva regulación del régimen y funcionamiento interno del Centro de Día Municipal Rafael Alberti, se presenta un proyecto de Reglamento de régimen interior del Centro de Día Municipal de Mejorada del Campo “Rafael Alberti” para la aprobación del Pleno Municipal.*

*Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 1 de agosto de 2023, que obra en el expediente.*



*En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Alcaldía*

**A C U E R D A :**

*Primero. **APROBAR INICIALMENTE** el Reglamento de régimen interior del Centro de Día Municipal de Mejorada del Campo “Rafael Alberti” que se inserta como Anexo.*

*Segundo. **PUBLICAR** en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el anuncio de información pública del expediente de aprobación del Reglamento por un periodo de treinta días hábiles a contar desde dicha publicación oficial, durante el cual las personas con interés legítimo podrán presentar reclamaciones y la ciudadanía en general podrá formular sugerencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Tercero. **PUBLICAR** en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el certificado de este acuerdo con el texto íntegro aprobado inicialmente y los informes emitidos durante su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Cuarto. **PUBLICAR** en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el anuncio de aprobación definitiva del Reglamento, así como su texto íntegro en caso de no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo previsto en el pronunciamiento segundo.*

*Lo que propongo en Mejorada del Campo y firmo electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página*

**ANEXO**

**Capítulo I**

**PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 1.- Objeto.**

*Es objeto del presente reglamento el regular el régimen y funcionamiento interno del Centro De Día Municipal de Mejorada del Campo “Rafael Alberti”, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes de la Comunidad De Madrid.*



### **Artículo 2.- Concepto.**

*Los servicios de Estancias Diurnas son servicios de carácter sociosanitario y de apoyo familiar que ofrecen durante el día atención a las necesidades personales de carácter básicas, médicas, terapéuticas, de fisioterapia y sociocultural de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y permanencia en su entorno habitual de vida.*

### **Artículo 3.- Objetivo**

*Favorecer condiciones de vida dignas entre personas mayores dependientes, permitiendo la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.*

### **Artículo 4.-Finalidad y ámbito.**

- *Recuperar y /o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potenciales, y mantener su funcionalidad, de interacción social adecuados.*

- *Llevar un seguimiento de su historial médico, tratamientos de medicación, así como de la evolución, de sus patologías, adaptando la atención a sus necesidades.*

- *Prestar apoyo en el grado necesario para su cuidado (aseo personal, deambulación, trasferencias, evacuación, vestido, baños completos en caso necesario, ayuda necesario para personas que no puedan comer por si solos).*

- *Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.*

- *Ofrecer ayuda social asistencial a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores en situación de dependencia.*

- *Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los modos y espacios vitales.*

- *Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para realización de las tareas de cuidado, mediante informes multidisciplinares.*

- *Gozar de una mayor libertad de movimientos posibles en las áreas de uso común del Centro.*

#### **-Ámbito:**



*El presente reglamento será de aplicación en el ámbito espacial y funcional del Centro de Día Municipal de Mejorada del Campo "Rafael Alberti", sito en C/ Ciudad de Berlín nº1, 28840 Mejorada del Campo (Madrid).*

*El presente reglamento será de aplicación a las de personas usuarias de los servicios y programas que se presten en el Centro al personal profesional de los servicios y programas, así como al voluntario que opere en el centro.*

*A los efectos del presente reglamento se entiende por personas usuarias las destinatarias directas de la prestación o servicio y siempre que resulte pertinente por naturaleza del derecho del que se trate las personas cuidadoras.*

*En el caso de las personas incapacitadas, se garantizará el ejercicio de sus derechos a través de sus representantes legales en los términos previstos en la normativa vigente.*

**El centro dispondrá de un libro de registro de usuarios que deberá contener como mínimo:**

- Número de usuario.
- Fecha de alta.
- Datos personales (nombre y apellidos, direcciones, teléfono de contacto, etc.).
- Número de DNI Y tarjeta sanitaria.
- Fecha baja y causa.
- Fichero socio-sanitario individual.

**Fichero con historial clínico, en el que constará: Controles de constantes y todo lo que conlleve con su patología tales como:**

- Tratamiento médico prescrito por su médico de cabecera o especialista.
- Administración medicación
- Evolución
- Detección de situaciones de riesgo.
- Seguimiento de patologías crónicas.
- Educación para la salud.



## **Capítulo II**

### **PRESTACIONES Y PRECIOS**

#### **Artículo 5.- Prestaciones.**

##### ***Días y horario de la prestación del servicio.***

*El servicio se prestará durante todo el año de lunes a viernes, excepto festivos y los días 24 y 31 de diciembre, en horario comprendido entre las 8:00 y las 19:00.*

- *Ruta de 8:00 a 10:00 y de 17:00 a 19:00.*
- *Atención en Centro de 8:30 a 18:30 (recepción de 8:30 a 10:30).*

##### **- Manutención.**

*El servicio de manutención se compone de desayuno, comida y merienda. Los menús deberán ser supervisados por un médico debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado.*

*Se deberá disponer de un menú basal/ordinario y otros de régimen para los/as usuarios/as que lo precisen. Los menús deberán ser conocidos por los usuarios/as con una antelación mínima de 24 horas.*

*Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios/as que lo necesiten, a través de ayudas técnicas destinadas a tal fin.*

##### **o Régimen económico de manutención.**

*La consejería a través de la Dirección General del Mayor fijara el precio del servicio de comedor, así como las actualizaciones que procedan.*

##### **- Cuidado Personal, Control y Protección.**

*Apoyo personal y demás actividades de la vida diaria y para la movilización de los usuarios/as a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuados.*

*Se establecerán las medidas de control y protección necesarias que prevean situaciones de riesgo.*



*Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario/a. Los productos de aseo de uso común (jabones, gel hidroalcohólico, toallas desechables, gel, etc.) los aportará el Centro. Los usuarios aportarán, a su cargo, el material de incontinencia.*

- **Atención Geriátrica y rehabilitadora.**

*Tras la incorporación de los/as usuarios/as al Centro, se realizará una evaluación interdisciplinar en base a la cual se elaborará un Plan de Atención Individualizada (PAI) que recogerá las actuaciones dirigidas a mantener su salud y niveles de autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.*

*Se realizarán actuaciones de medicina preventiva y rehabilitadora sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que se acoja el/la usuario/a.*

*Se prestarán los servicios de fisioterapia y terapia ocupacional a los/las usuarios/as que lo precisen.*

*Las prótesis, ayudas técnicas en general, de uso personal, serán a cargo de los/as usuarios/as.*

- **Transporte.**

*Este servicio se proporcionará a los/as usuarios/as domiciliados en la zona asignada al Centro desde su domicilio al mismo y viceversa.*

*Incluirá la ayuda necesaria para su traslado, apoyo personal y seguridad durante la prestación del servicio.*

*Los vehículos estarán convenientemente adaptados para sillas de ruedas. Las rutas que se establezcan se diseñarán de manera que los/as usuarios/as pasen el menor tiempo posible en las mismas.*

- **Podología y peluquería.**

**Artículo 6.- Precio de los Servicios.**



*Para acceder a los servicios del Centro de Día, los usuarios/as deberán abonar el precio público que establezca la Comunidad de Madrid para cada uno de los servicios.*

*El Ayuntamiento facturará directamente al usuario/a el importe de manutención.*

*El servicio de podología y de peluquería será abonado por la empresa. Estos servicios serán prestados por los profesionales de la primera planta del Centro de Mayores, y las citas estarán sujetas a su disponibilidad.*

### **Capítulo III**

#### **REQUISITOS DE INGRESO. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS. INCORPORACIÓN, VALORACIÓN Y BAJAS**

##### **Artículo 7.- Requisitos de Ingreso.**

- **Requisitos para el acceso.**

a) *Ser persona mayor de 60 años afectada de una discapacidad física o psíquica que le impida o limite gravemente para valerse por sí misma. Las personas afectadas de la enfermedad de Alzheimer podrán ser atendidas en el Centro de día a partir de los 55 años de edad*

b) *No podrán ser usuarios del servicio aquellas personas que padezcan enfermedad infecto-contagiosa en fase activa, ni cualquier otra que requiera atención continuada o permanentemente en centro hospitalario, ni confinado en cama, ni que presente alteraciones de conducta que hagan imposible su atención en el Centro.*

c) *No podrán ausentarse del Centro por un periodo superior a 45 días durante un año natural, salvo en casos de hospitalización o circunstancias excepcionales que las justifiquen.*

d) *Aceptar el presente Reglamento de Régimen Interno.*

- **Presentación de Solicitudes.**

*Las solicitudes se presentarán en los Centros de Servicios Sociales Municipales que corresponda por domicilio, acompañada de la documentación*



*necesaria. También podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en el Registro Central de la Comunidad de Madrid o en los demás organismos y lugares contemplados en el artículo 38 de la Ley 30/1992. En todos estos casos, se remitirán las solicitudes a los Centros de Servicios Sociales Municipales correspondientes.*

- **Adjudicación de plazas.**

*Las plazas se adjudicarán mediante Resolución de la Dirección General del Mayor dependiente de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid teniendo en cuenta el orden de puntuación del listado de demanda y el Centro que le corresponda por domicilio.*

- **Incorporación:**

*La ocupación de la plaza concedida se efectuará en la fecha señalada por el Centro, entendiéndose como renuncia la no ocupación de la plaza en la fecha indicada, a no ser que el/la adjudicatario/a solicite a la Dirección General del Mayor el aplazamiento del ingreso por un motive justificado, por un periodo máximo.*

*Se formalizará un documento de incorporación al Centro en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, así como de sus derechos y obligaciones.*

**Artículo 8.- Periodo de adaptación.**

*Se considera periodo de adaptación del usuario, el constituido por los treinta días naturales siguientes al de la incorporación. Transcurrido este periodo, el/la usuario/a consolidará su derecho a la plaza adjudicada.*

**Artículo 9.- Diseño del Programa de Atención Individualizado.**

*En base a la valoración interdisciplinar elaborada por el equipo técnico del Centro, se elaborará un plan de intervención centrado en cada usuario/a que incluirá los objetivos y las actividades, tareas y ejercicios de rehabilitación a*



realizar cada día por parte del usuario/a encaminados a mantener sus niveles de autonomía en la medida de lo posible y que serán evaluados y revisados periódicamente.

#### **Artículo 10.- Baja del Centro**

Se causará baja del Centro de Día:

- **Por renuncia voluntaria:** Deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de 15 días explicando el motivo.
- **Por empeoramiento de la salud física o psíquica** del usuario, que represente una necesidad de atención continua. Cuando el equipo de atención y valoración informe que el usuario no se está beneficiando de las terapias debido a su avanzado deterioro. O por padecer enfermedad infectocontagiosa o enfermedad mental que altere la normal convivencia del Centro.
- **Por no lograr la adaptación al Centro durante el periodo de prueba.**
- **Por incumplimiento del resto de obligaciones** previstas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro o por sanción disciplinaria
- **Por traslado**
- **Por defunción**

### **Capítulo IV**

#### **NORMAS.OBLIGACIONES Y DERECHOS. SANCIONES. RECLAMACIONES**

**Artículo 11.- Normas de funcionamiento con relación al usuario/a.  
Derechos y Obligaciones.**

a) **Normas Higiénico-Sanitarias:**

- El/la usuario/a no podrá fumar ni ingerir bebidas alcohólicas durante su estancia en el Centro.



- *El/la usuario/a deberá aportar los enseres y utensilios de aseo de uso personal, así como también aquellos productos de marcas o tipos específicos preferidos por él. También aportará material de incontinencia.*
- *El/la usuario/a deberá aportar y reponer la medicación la que precise ser administrada durante la estancia en el Centro. Ésta vendrá en su caja original y con nombre y apellidos.*
- *Los cuidadores y usuarios/as deberán colaborar con los profesionales que componen el Equipo Técnico del Centro en todo aquello que suponga una mejora en la situación y calidad de vida del mayor.*
- *Es responsabilidad del familiar/cuidador informar al equipo del Centro del estado de salud del usuario y no llevarle al centro si presenta síntomas de enfermedad infectocontagiosa. En caso de que esta información no se produzca y el estado del mayor evidencie la existencia de alguna enfermedad de estas características, el Centro está autorizado para llevar a cabo cuantas medidas considere oportunas a fin de garantizar el cuidado del mayor, así como del resto de usuarios/as del Servicio y los familiares tendrán que atenerse a las consecuencias que se deriven de no haber informado de las circunstancias.*
- *El/la usuario/a, durante su estancia en el Centro, no deberá ingerir ningún tipo de alimento (comida o bebida) que no proceda del servicio de comedor del Centro, a no ser que, por circunstancias excepcionales y derivadas de su situación de salud, así lo prescribiera el personal sanitario del Centro. Tampoco podrá sacar comida del Centro, ni intercambiarse comida entre usuarios/as.*
- *Igualmente, el/la usuario/a no deberá consumir ninguna medicación, durante su estancia en el Centro, que no esté pautaada por el Médico de Atención Primaria que le corresponda.*
- *En caso de cambio de medicación, no se administrará la nueva pauta hasta no disponer de la receta prescrita por el médico correspondiente, siendo consecuencia de la familia las derivadas en la salud del mayor.*

**b) Régimen de visitas, Salidas y Comunicaciones del Centro a los Familiares:**

- *El/la usuario/a recibirá en el Centro aquellas Visitas que hayan sido solicitadas con antelación en el horario que se determine por el Centro y que menos altere el normal desarrollo de las actividades. Se tendrá que contar con el consentimiento del usuario/a, ponerlo en conocimiento de sus familiares*



*y/o cuidadores de referencia y contar con la autorización de la Dirección del Centro (o persona en la que delegue).*

- *El/la usuario/a podrá salir del Centro acompañado de un familiar/cuidador cuando lo desee y siempre y cuando deje constancia el familiar/cuidador por escrito de dicha salida y no haya impedimento jurídico para ello.*

- *El Centro facilitará una Agenda de Comunicación, que será el documento oficial entre el Centro de Día y la familia o cuidador/a principal. El /la usuario/a la llevará consigo todos los días en sus desplazamientos Domicilio-Centro de Día- Domicilio, y será examinada por el personal del Centro de Día diariamente para comprobar si existe alguna comunicación por parte de la familia o cuidador/a.*

**c) Transporte:**

- *Los/as usuarios/as deberán respetar los horarios del servicio de transporte, tanto de mañana como de tarde.*

- *Las prótesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios/as, sin perjuicio de la cobertura que el sistema de salud correspondiente prevea.*

- *Si el/la usuario/a precisa ayuda por la mañana para prepararse, cuidador prestará la ayuda, o la buscará, de modo que se pueda agilizar en este momento del día la ruta y no retrasarla.*

- *Si el/la usuario/a no está al llegar la ruta de la mañana en el lugar acordado, o no está la persona designada para hacerse cargo de éste/a en la ruta de regreso, se esperarán máximo 10 minutos avisando por teléfono o al portero automático. Si aun así, no aparece ninguna persona autorizada por la familia, el vehículo se marchará. En caso de ruta de regreso, se llevará al usuario/a de nuevo al Centro y se intentará localizar a los familiares o personas de contacto de los que se tenga referencia, los cuales deberán acudir al Centro a recoger al usuario/a. Si no se logra localizar a nadie, y llega la hora de cerrar el Centro, se avisará a la Policía Local.*

*En los casos en los que, por causas ajenas al Centro, no se haya podido trasladar al usuario/a, correrá a cargo de los familiares el nuevo traslado hasta el Centro (ruta de mañana), o hasta el domicilio (ruta de tarde).*

*Si como consecuencia de la falta de localización de los familiares, el Centro tuviera que poner en marcha recursos distintos de los habituales para la*



*protección y atención del mayor, el Ayuntamiento podrá repercutir en la familia el coste económico que se derive de la actuación.*

**d) Obligaciones del usuario:**

- *Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Centro o Servicio.*
- *Tener una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia.*
- *Abonar el precio establecido, en su caso, en el documento de admisión al Centro o Servicio.*
- *Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias y responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación, sin perjuicio de las obligaciones del Centro o Servicio en esta materia.*
- *Aportar indicaciones por escrito sobre dietas especiales, valoraciones médicas posteriores al ingreso en el Centro y prescripciones facultativas ajenas al Centro.*
- *Informar al Centro con antelación suficiente (48h) tanto si el usuario no viene al Centro un día determinado, así como de cara a su regreso. De igual manera deben avisar con antelación del posible periodo vacacional en el cual se ausentará del Centro.*
- *Colaborar con el Personal que presta sus servicios en el Centro.*
- *Utilizar las instalaciones y los servicios del Centro de forma adecuada.*

**e) Derechos del usuario/a y familiar que le representa:**

- *A la confidencialidad de los datos personales que figuren en su expediente e informes.*
- *A la intimidad personal y al respeto a sus hábitos de vida que no sean perjudiciales para la convivencia del Centro.*
- *A la información adecuada acerca de sus derechos y deberes como usuario y como familiar*
- *A la comunicación personal, incluido el derecho de recibir visitas, y a las relaciones personales.*



- *A la comunicación con el exterior mediante teléfono u otras formas.*
- *A utilizar las instalaciones y servicios del Centro, dentro de las normas que se establezcan.*
- *A recibir una correcta atención higiénico-sanitaria y psicosocial.*
- *A recibir un trato personal del Centro fundamentado en los principios de comprensión, afecto y apoyo.*
- *A una alimentación adecuada y equilibrada sometida a los criterios dietéticos que requiera su situación.*
- *A formular sugerencias, reclamaciones y quejas que considere oportuno mediante hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios y familiares.*
- *A participar en el funcionamiento del Centro.*
- *A cesar la prestación de los Servicios o en la permanencia al Centro por voluntad propia, salvo resolución judicial.*
- *A tener conocimiento de cómo ha transcurrido la estancia del usuario/a en el Centro, sobre su estado y sobre los programas de intervención que se llevan a cabo.*
- *A conocer, desde el momento de la incorporación, el procedimiento de urgencia médica, el organigrama del Centro y las funciones del Personal.*

**f) Obligaciones del Centro:**

- *A cumplir con la normativa de Servicios Sociales y cualquiera que le sea aplicable.*
- *Informar a la Administración de cuántos extremos les sean requeridos en el ámbito de sus competencias y visitas se realicen por parte de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Servicios Sociales.*
- *Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno y en el proyecto terapéutico individual de los/las usuarios/as.*
- *Mantener limpias y en buenas condiciones las instalaciones y el mobiliario. Así mismo deberá mantener en buenas condiciones de uso los sistemas de detección y protección contra incendios, calefacción, teléfono e instalación eléctrica.*

**Artículo 12.- Régimen Sancionador.**

**Faltas:**



*El incumplimiento del Reglamento de Régimen Interior del Centro podrá ser motivo de sanción, incluso de expulsión, si la falta se considera muy grave por la Dirección.*

- o Se consideran **faltas leves**:*
  - Utilizar inadecuadamente las instalaciones y servicios del Centro o perturbar la convivencia o actividades creando situaciones de malestar.*
  - Promover o participar en discusiones, altercados o riñas de cualquier tipo.*
  - Faltar a la consideración debida al resto de usuarios/as, visitantes o al personal del Centro.*
  - No respetar los horarios del Centro y del transporte y retrasar con ello el horario del Centro o la recogida de los demás usuarios/as.*
  - Incumplir las normas de régimen interno establecidas en el presente Reglamento, así como las instrucciones de gobierno dictadas por la Dirección del Centro, tanto por los/as usuarios/as como por los familiares/cuidadores que firmaron el contrato del servicio como responsables del/a usuario/a.*
  - Incumplimiento de los/as usuarios/as y sus familiares o cuidadores de las actuaciones y objetivos previstos en el Plan de Atención Individualizada del/a usuario/a.*
  
- o Se consideran **faltas graves**:*
  - La reincidencia de tres faltas leves en un periodo inferior a 4 meses.*
  - Ocasionar daños en las instalaciones y material del Centro, así como sobre los bienes propiedad de los/as usuarios/as, Personal o visitantes.*
  - La sustracción de bienes u objetos de la propiedad del Centro, del Personal o de cualquiera de los/as usuarios/as.*
  - Faltar gravemente a la consideración debida al resto de usuarios/as, visitantes o al personal del Centro.*
  - No abonar los precios públicos establecidos para los servicios prestados.*
  
- o Se consideran **faltas muy graves**:*
  - La reincidencia de dos faltas graves en un periodo inferior a ocho meses.*
  - Alterar gravemente la convivencia en el Centro ocasionando perjuicios notorios en el funcionamiento de los servicios.*



- *Provocar daños graves a las instalaciones, bienes o servicios de propiedad municipal o privada.*
- *Causar cualquier tipo de agresión hacia el resto de los usuarios o Personal del Centro.*

**Sanciones:**

- o *Por faltas leves:*
  - *Amonestación verbal o escrita.*
- o *Por faltas graves:*
  - *Suspensión de la estancia diurna en el Centro de Día durante un periodo de una a tres semanas.*
- o *Por faltas muy graves:*
  - *Suspensión de la estancia diurna en el Centro de Día durante un periodo de uno a tres meses.*
  - *Pérdida definitiva de la plaza.*

*El/la usuario/a siempre tendrá derecho a recurrir ante quien corresponda.*

**Procedimiento:**

*Los procedimientos en supuestos de faltas leves serán incoados, instruidos y resueltos por la Dirección del Centro que solicitará, si lo considera necesario, informe de los profesionales que mantienen relación con el/la usuario/a en el ámbito de sus competencias.*

*En los supuestos de faltas graves y muy graves, le corresponde la incoación y resolución de los expedientes sancionadores al Director General del Mayor, a propuesta de la Dirección del Centro de Día, quién adjuntará a su petición informe de los profesionales adscritos al servicio dentro del contenido de las materias que son propias y en relación con los hechos de que se trate.*

**Artículo 13.- Reclamaciones.**

1. *El/la usuario/a y el familiar que con él/ella firma el contrato de estancia diurna podrá llevar a cabo cuantas reclamaciones considere oportunas*



*respecto del funcionamiento del servicio, así como del trabajo de los profesionales adscritos, dando curso para ello una Hoja de Reclamaciones.*

2. *La Dirección del Centro contestará a la reclamación indicando al usuario/a el conocimiento que de los hechos se tiene por parte de todos los afectados informando, en su caso, del oportuno expediente disciplinario.*

3. *En cualquier caso, la reclamación del usuario/a o familiar podrá seguir el trámite previsto en la Ley en lo relativo a la responsabilidad de las Administraciones Públicas.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 49 y concomitantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez obtenida su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y publicado su texto íntegro en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid».*

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2023.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 21**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid Mejorada del Campo, Podemos Mejoremos, VOX, Partido Popular y Socialista,

**Votos en contra: 0,**

**Abstenciones: 0,**

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

### *Deliberaciones*

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-96 con código de verificación JKQDRAD263TSJHD9PTTSCPQ7G, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/18 relativo a la presente sesión plenaria.

**CONCEJALÍA DELEGADA DE MODELO DE CIUDAD Y PATRIMONIO**



**9/ 113/2023.-BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DE VEHÍCULOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES [G-3001/2023].**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. SERGIO YÁÑEZ ESTEBAN, Concejal Delegado de Modelo de Ciudad y Patrimonio, de fecha 18 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe:

«Vistos los seis informes del Jefe de la Policía Municipal, que obran en el presente **Expediente núm. 3001/2023**, solicitando baja en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de los seis vehículos cuyos datos se indican en el mismo expediente administrativo.

Visto el informe favorable emitido por la Vicesecretaría General con fecha de 18 de octubre de 2023, obrante en el expediente.

En atención a todo lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas a esta concejalía mediante Decreto de la Alcaldía núm. 1527/2023, de 20 de junio de 2023, BOCM de 12 de julio de 2023, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**..:

**PRIMERO:** Dar de baja en el Epígrafe 5 del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento a los siguientes vehículos destinados a los servicios municipales, cuyos datos pormenorizados constan en el presente expediente administrativo, dada su obsolescencia, y que resumidamente son los siguientes:

- CITROEN C 1 5 19 D FURGONETA
- FORD TRANSIT VEHICULO MIXTO ADAPTABLE
- TENNANT 4100 LITTER HAWK VEHICULO ESPECIAL
- PIQUERSA 1500 S AC VEHICULO ESPECIAL
- PIQUERSA 1500 S AC VEHICULO ESPECIAL
- MERCEDES-BENZ 313CDI FURGONETA

**SEGUNDO:** Declara el material dado de baja en el citado Inventario y relacionado en el ordinal anterior como efectos no utilizables, dado su deterioro y obsolescencia.



**TERCERO:** *Comunicar los presentes acuerdos a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, de 13 de junio de 1986».*

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2023.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 15**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid Mejorada del Campo, Podemos Mejoremos, VOX y Socialista,

**Votos en contra: 0**,

**Abstenciones: 6**, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

#### *Deliberaciones*

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-96 con código de verificación JKQDRAD263TSJHD9PTTSCPQ7G, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/18 relativo a la presente sesión plenaria.

#### **10/ 114/2023.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO.**

No se presenta ninguno.

## **P A R T E   D E   I N F O R M A C I Ó N   Y   C O N T R O L**

### **A) DACIONES DE CUENTA**

**11/ 115/2023.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL NÚMERO 2114/2023, DE 7 DE SEPTIEMBRE AL 2428/2023, DE 18 DE OCTUBRE DE 2023.**



De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta de los decretos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

**12/ 116/2023.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO Y BAJAS DE DERECHOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LOS DECRETOS ANTERIORES.**

La PRESIDENCIA da cuenta de los documentos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

**B) MOCIONES**

**13/ 117/2023.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD PERSONAL SANITARIO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y EN EL SAR DE MEJORADA DEL CAMPO [G-4909/2023].**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2023-E-RPLN-18, de 20 de octubre de 2023, por D. SERGIO YÁÑEZ ESTEBAN, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que a continuación se transcribe:

*«En los últimos años, y especialmente desde la pandemia sanitaria de COVID-19, en la Comunidad de Madrid estamos asistiendo a una política del Gobierno de Isabel Díaz Ayuso que empuja a la desprotección de los pacientes y el desmantelamiento de la Sanidad pública madrileña. La Comunidad de Madrid no solo es una de las Comunidades que menos importe per cápita destina a la Sanidad Pública, además es la Comunidad que menos invierte en la Atención Primaria.*

*Según datos oficiales de la Comunidad de Madrid en el último año, comparando octubre de 2022 con octubre de 2023, el número de pacientes en listas de espera de la Sanidad pública madrileña ha aumentado un 4,58%.*



*En los últimos 30 días han empeorado más las listas quirúrgicas, cuyo tiempo de demora medio supera los 50 días. En el último año también ha empeorado la situación en cuanto a número de pacientes que requieren un especialista. El tiempo de espera para la primera consulta es un 4,36% más que en el mes de agosto.*

*La situación para el personal sanitario en nuestra región es pésima. El Servicio Madrileño de Salud ofrece contratos de Área, sin que se produzca la adjudicación de un centro sanitario en particular y la agenda de los profesionales no tiene limitación de pacientes, a diferencia de otras Comunidades Autónomas, en las que la agenda sí está limitada a un máximo de pacientes diarios. En suma, la Comunidad de Madrid ofrece a los profesionales de la Sanidad pública menos salario, condiciones sumamente peores y mayor carga de trabajo. Todo ello hace que muchos sanitarios prefieran desplazarse incluso de domicilio para trabajar en otra comunidad autónoma, que ofrezca al menos unas condiciones laborales más dignas.*

*En Mejorada del Campo nuestros profesionales sanitarios nos trasladan el Plan de Urgencias y Emergencias extrahospitalarias que está ultimando la Comunidad de Madrid, que dejará a nuestro SAR con la mitad de médicos que ahora. Desde las 9 de la noche a las 8 de la mañana en días laborables, y durante las 24 horas en festivos y los fines de semana, sólo habrá un médico para atender las urgencias de 24.000 mejoreños. Eso los días que haya médico, porque no cuentan con suficiente plantilla para cubrir ni siquiera todos los días.*

*Todo esto sumado a la pésima situación que sufren los pacientes en nuestro Centro de Atención Primaria. En Mejorada del Campo ya hemos padecido una reducción drástica de pediatras, que ahora compartimos con Velilla, la deficiente atención telefónica y la dificultad para conseguir una cita con nuestro médico de cabecera, de hasta 4 semanas. Todo a causa del mismo problema, la falta de personal a todos los niveles.*

#### **ACUERDOS:**

*1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a garantizar un correcto funcionamiento del centro de Atención Primaria de Mejorada del Campo, especialmente en el servicio de pediatría, y del Servicio de Atención Rural de nuestro municipio.*

*2. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a realizar un nuevo plan de mejora de la Atención Primaria que realmente responda a las necesidades, vertebrado en:*

- El incremento del gasto sanitario y en especial de la inversión en Atención Primaria hasta alcanzar, al menos, la media nacional de gasto sobre el PIB.*



- *La cobertura de los puestos de trabajo estructurales necesarios de profesionales de Atención Primaria atendiendo a la previsión de jubilaciones y vacantes que se produzcan.*

- *La mejora de las condiciones laborales y de calidad en el empleo de los y las profesionales de la Atención Primaria en la Comunidad de Madrid.*

- *Las inversiones en mejoras de las instalaciones y equipos de nuestros centros de Atención Primaria.*

3. *Agradecer el esfuerzo y dedicación a los profesionales sanitarios que están trabajando en los distintos centros sanitarios de la Comunidad de Madrid y, muy en especial, a los sanitarios del Centro de Atención Primaria y el Servicio de Atención Rural de Mejorada del Campo.*

4. *Trasladar el presente acuerdo a las distintas fuerzas parlamentarias, representadas en la Asamblea de Madrid, así como a la Presidencia de la Comunidad de Madrid y al consejero de Sanidad y los responsables de los centros sanitarios ubicados en este municipio».*

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 13**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid, Podemos Mejoremos, Socialista

**Votos en contra: 7**, de los miembros del Grupo Municipales VOX y Partido Popular

**Abstenciones: 1**, de D. Ángel Manuel Alonso Méndez del Grupo Municipal VOX al estar ausente en la votación de acuerdo con lo previsto en el artículo 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**

#### *Deliberaciones*

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-96 con código de verificación JKQDRAD263TSJHD9PTTSCPQ7G, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/18 relativo a la presente sesión plenaria.



### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

El contenido de los Ruegos y preguntas correspondientes a la presente sesión consta en el documento Certificado de la reunión R/2023/96, JKQDRAD263TSJHD9PTTSCPQ7G, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/18 relativo a la presente sesión plenaria

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 11.41 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía, en Mejorada del Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Secretario General accidental, *doy fe*.

*DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.- De acuerdo con lo establecido el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el acta de la presente sesión fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno de 30 de noviembre de 2023, procediéndose a su transcripción al Libro de Actas en formato electrónico.*

